



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 233, fecha: jueves, 04 de Diciembre de 2025  
Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>  
Cod. Verificación:69b2912742d01707ffc1f27a113f6760f23ec38b

## SUMARIO

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE SUBALTERNO, TURNO INDEPENDIENTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

BOP-GU-2025 -  
3676

### AYUNTAMIENTOS

#### AYUNTAMIENTO DE ALGORA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2025

BOP-GU-2025 -  
3677

#### AYUNTAMIENTO DE CHIOECHES

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS CONVOCATORIA ANIMADOR SOCIO-CULTURAL

BOP-GU-2025 -  
3679

#### AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

CONVOCATORIA POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO AL ALUMNADO DEL IES DON JUAN MANUEL. CURSO 2025-2026

BOP-GU-2025 -  
3681

CONVOCATORIA POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO DIRIGIDA AL ALUMNADO DEL CEIP SAN FRANCISCO, CURSO 2025-2026

BOP-GU-2025 -  
3680

#### AYUNTAMIENTO DE COBETA

## AYUNTAMIENTO DE EL RECUENCO

PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO PARA CUBRIR LA PLAZA DE SECRETARÍA  
INTERVENCIÓN. LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

BOP-GU-2025 -  
3688

## AYUNTAMIENTO DE LA BODERA

TRABAJOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA BODERA

BOP-GU-2025 -  
3678

## AYUNTAMIENTO DE LA MIERLA

APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO 2025

BOP-GU-2025 -  
3687

TRABAJOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

BOP-GU-2025 -  
3686

## AYUNTAMIENTO DE MANTIEL

TRABAJOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MANTIEL

BOP-GU-2025 -  
3683

## AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2026

BOP-GU-2025 -  
3685

APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE  
TASAS E IMPUESTOS LOCALES PARA EL EJERCICIO 2026

BOP-GU-2025 -  
3684

## AYUNTAMIENTO DE RIOFRÍO DEL LLANO

TRABAJOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE RIOFRÍO DEL  
LLANO

BOP-GU-2025 -  
3689

## AYUNTAMIENTO DE TRIJUEQUE

LISTA DEFINITIVA DE SELECCIÓN DE PERSONAL, TRIBUNAL Y FECHA DEL EJERCICIO

BOP-GU-2025 -  
3690

## AYUNTAMIENTO DE VIANA DE JADRAQUE

ACUERDO PLENARIO DE FECHA 21/11/2025 DEL AYUNTAMIENTO DE VIANA DE JADRAQUE POR LA QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE EXPEDIENTE DE ADQUISICIÓN DIRECTA DE BIENES. BOP-GU-2025 - 3692

RENOVACIÓN DE LA COMISIÓN LOCAL DE PASTOS BOP-GU-2025 - 3691

## AYUNTAMIENTO DE YEBRA

MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE CELEBRACIÓN DE ENCIERROS DE RESES BRAVAS POR EL CAMPO BOP-GU-2025 - 3693

## AYUNTAMIENTO DE ZARZUELA DE JADRAQUE

ARRENDAMIENTO BAR-CENTRO SOCIAL BOP-GU-2025 - 3695

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2026 BOP-GU-2025 - 3694

## **MANCOMUNIDADES**

### MANCOMUNIDAD TURÍSTICA CAÑÓN DEL TAJO

APROBACIÓN INCIAL DEL PRESUPUESTO 2026 BOP-GU-2025 - 3697

APROBACIÓN INICIAL DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO BOP-GU-2025 - 3696



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE SUBALTERNO, TURNO INDEPENDIENTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

**3676**

Por Resolución de la Diputada Delegada de Empleo Público y Régimen Interno núm. 2025-12631, de fecha 2 de diciembre de 2025, se aprueba la relación de personas admitidas a la convocatoria para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición libre, por el sistema general de acceso de personas con discapacidad, turno independiente para personas con discapacidad intelectual, de una plaza de Subalterno, vacante en la plantilla de personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2021 y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Cuarta de la convocatoria:

“PRIMERO. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos a la convocatoria de pruebas selectivas para provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, por el sistema general de acceso de personas con discapacidad, turno independiente para personas con discapacidad intelectual, de una plaza de Subalterno (escala de Administración General, subescala Subalterna. Agrupaciones Profesionales, Grupo E), entre otras, vacante en la plantilla de personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 75, de fecha 17 de abril de 2024, y en extracto en el Boletín Oficial del Estado núm. 234, de fecha 27 de septiembre de 2024.

### ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
1	ANTÓN	MARTÍNEZ	PABLO THANH	***3044**
2	BLÁZQUEZ	FERNÁNDEZ	JUAN CARLOS	***1204**
3	CARRASCO	CORRAL	SANDRA	***2170**
4	GONZÁLEZ	MEDEL	SARA	***1063**
5	GRACIA	SANZ	ALBERTO	***4607**
6	LÓPEZ	SERRANO	CARLOS	***6661**
7	MAGRO	VACAS	MARTA	***1064**
8	MONGE	ORTEGA	MIGUEL	***1256**



9	ORTEGA	ZAFRA	JAIME	***1881**
10	PÉREZ	ABELLA	DAVID	***4517**
11	PÉREZ	MARLASCA	VANESSA	***3463**
12	PÉREZ	MAZO	ENRIQUE	***8561**
13	PLAZA	CABALLERO	JOSÉ	***9007**
14	VALLEROS	BATUECAS	MARÍA DEL PRADO	***5537**
15	VELILLA	MARTÍNEZ	ARIADNA	***4247**

SEGUNDO.- De conformidad con la base quinta de la convocatoria, he resuelto designar a los miembros que han de integrar el Tribunal Calificador, que estará compuesto de la forma siguiente:

PRESIDENTA:	Titular:	Irene Lomas Diego
	Suplente:	Marta Esteban Catalán
VOCALES:	Titular:	Petra María Bolaños Ciruelos
	Suplente:	José Antonio Madero Delgado
	Titular:	Helena Navas Sánchez
	Suplente:	Luis Miguel Ruiz Franco
	Titular:	Sonia Rojo Sigüenza
	Suplente:	María Lourdes Solano Solano
	Titular:	Nicolás Blanco Gutiérrez
	Suplente:	Jesús Pablo Lorente López
SECRETARIA/O:	Titular:	Cristina Martínez Vellisca
	Suplente:	Isidoro Jiménez García

TERCERO.- El llamamiento del primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el día 17 de diciembre de 2025, a las 10:00 horas, en el Centro San José, C/ Atienza, 4, de Guadalajara, dando comienzo posteriormente a dicho ejercicio.

CUARTO.- La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón informativo y sede electrónica de la Corporación Provincial.

QUINTO.- Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Diputada-Delegada de Empleo Público y Régimen Interno de la Corporación en el plazo de un mes, o bien contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Guadalajara, 3 de diciembre de 2025. El Presidente, José Luis Vega Pérez



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALGORA

### APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2025

**3677**

Expediente nº.: 2/2025

Aprobado con carácter definitivo por el Pleno de la Corporación en acuerdo de fecha 29 de octubre de 2025 el Presupuesto y Plantilla de la Corporación para el ejercicio de 2025, según anuncio publicado en el BOP de Guadalajara nº. 214, de fecha 7 de noviembre de 2025, y producida la aprobación definitiva de forma automática, al no presentarse reclamaciones durante el plazo abierto para ello, se hacen públicos el presupuesto resumido a nivel de capítulos y la plantilla de personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 127 del RDL 781/86, de 18 de abril.

#### I.- Presupuesto

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	2025
1	GASTOS DE PERSONAL	82.231,59
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	135.200,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	900,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	505.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Gastos		730.331,59

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	2025
1	IMPUESTOS DIRECTOS	35.300,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	333.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	43.230,00



4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	81.300,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	54.550,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	186.253,60
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Ingresos		733.633,60

## II.- Plantilla de personal

### A. Personal funcionario:

- Escala: Funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.
- Subescala: Secretaría-Intervención
- Denominación plaza: Secretario-Interventor
- Grupo Art. 76 EBEP: A1/A2. Nivel CD: 30 (consolidación). CE: Si
- En agrupación con Mirabueno y Almadrones.
- Forma de provisión: Concurso entre funcionarios de la subescala (Actualmente atendida en régimen de nombramiento definitivo.)

### B. Personal laboral:

Denominación	Plazas	Forma Prov.	Titulación	Situación plaza
Aux. ayuda domicilio	1	Concurso		fijo
Operario de servicios	1	Concurso-oposición	Graduado escolar	Vacante (fijo-discontinuo)

Contra la aprobación definitiva del presupuesto y plantilla podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, como establece el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla- La Mancha, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Algora, a 2 de diciembre de 2025. El Alcalde: Jesús Yela Layna



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHIOECHES

### LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS CONVOCATORIA ANIMADOR SOCIO-CULTURAL

**3679**

Vistas las Bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección para cubrir 1 PLAZA DE ANIMADOR SOCIO-CULTURAL, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 0265 de fecha 1 de abril de 2025 y publicadas en el BOP de Guadalajara nº 66 de fecha de 4 de abril de 2025.

Vista la publicación en el B.O.E nº 211 de fecha de 2 de septiembre de 2025 que abría el plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes; se valoró por parte de esta Alcaldía, asistido del Secretario de esta Corporación, los requisitos para concurrir al procedimiento de selección de conformidad con los criterios establecidos en las Bases Tercera y Cuarta de las Bases citadas.

Vista la Resolución de Alcaldía n.º 0883 de fecha de 10 de noviembre de 2025, por la que se aprobaba la relación Provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria citada, en base a la anterior valoración.

Visto el anuncio publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Chioeches, en la sede electrónica del mismo y en el BOP de Guadalajara nº 219 de fecha 14 de noviembre de 2025

Visto que se han presentado reclamaciones y una vez resueltas.

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Base Quinta de las Bases reguladoras, que rigen este proceso de selección, por Decreto de Alcaldía n.º 0965 de fecha 2 de diciembre de 2025, se acuerda:

**PRIMERO.-** Elevar a definitiva la lista de admitidos y excluidos.

**SEGUNDO.-** Incluir en la lista definitiva de admitidos a los/las siguientes aspirantes, por cuanto han subsanado los defectos que originaron su exclusión:

Nº registro de entrada	Nombre y apellidos	D.N.I
1860	CONTRERAS CASADO DIONISIO	0310.....

Quedando por tanto la lista definitiva de admitidos de la siguiente manera:

Nº registro de entrada	Nombre y apellidos	D.N.I



1751	ALMENDRO CENTENERA PATRICIA	03127....
1576	ALONSO BARRIOPEDRO LAURA	0314.....
1509	ANDRES MORA VERONICA	0311....
1508	BELLOT MORENO RUBEN	0313....
1859	CALVO MARCO PAULA	2089.....
1469 y 1860	CONTRERAS CASADO DIONISIO	0310.....
1794	CORTES SANCHEZ JAVIER	0314
1795	CORTES SANCHEZ MARTA	0320....
1484	GARCIA DIEZ PATRICIA	2046....
1480	JIMENEZ GOMEZ MONICA	5301....
1830	LOPEZ ORTIZ DANIELA	0322.....
1735	LORENZO ROBLEDO IRENE JULIA	0314...
1740	MENDEZ RAMOS VIRGINIA	0311....
1537	SAEZ OCHOA BARTOLOME	0515.....
1749	TORRES EUGENIO LOURDES	03129....

TERCERO.- Aprobar el listado definitivo de aspirantes excluidos que no cumplen los requisitos o no aportan la documentación necesaria para ser admitidas de conformidad con la Base Tercera y Cuarta de las Bases citadas, que rigen la convocatoria, o bien la han presentado fuera de plazo, por no haberse subsanado la causa:

Nº registro de entrada	Nombre y apellidos	D.N.I	Causa de exclusión
1769	NADADOR PALERO MIGUEL ANGEL	0311...	BASE 3º E) NO ACREDITA TITULACIÓN EXIGIDA

CUARTO.- Hacer pública la presente Resolución mediante inserción de anuncios en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, sede electrónica y Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y se continuará con los procesos selectivos.

QUINTO.- El Tribunal de Selección se compondrá de los miembros relacionados en la Base Sexta de las que rigen la convocatoria y el proceso de selección.

SEXTO.- Convocar a los/las aspirantes admitidos el próximo DIA 16 DE DICIEMBRE A LAS 10,00 HORAS EN LA SEDE DE ESTE AYUNTAMIENTO-C MAYOR 18, 19160 CHILOECHES (Guadalajara) para la celebración de la prueba teórica de conformidad con la Base Quinta de las Bases reguladoras de la convocatoria. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación.

SEPTIMO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno y a la Junta



de Gobierno Local, en la primera sesión que celebren.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

En Chiloeches, a 2 de diciembre de 2025. El Alcalde, Fdo.: Marcos Cascajero  
Cascajero,



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

CONVOCATORIA POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA  
PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE  
MATERIAL DIDÁCTICO AL ALUMNADO DEL IES DON JUAN MANUEL.  
CURSO 2025-2026

**3681**

BDNS (Identif.): 872240

### 1. Bases Reguladoras

El artículo 25.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL) establece que los municipios ejercerán competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, y la letra n) establece que ejercerán competencias, compartidas con la administración autonómica, en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

Visto que el artículo 2.d) de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones (BOP nº34, de 21 de marzo de 2011) incluye dentro de las áreas objeto de subvención la educación.

Por parte del Ayuntamiento de Cifuentes se pretende destinar una partida presupuestaria con este objetivo, con la finalidad de colaborar con las familias del municipio en el esfuerzo económico en materia de adquisición de material didáctico que el comienzo del curso escolar 2025-2026 les ocasiona al alumnado del IES Don Juan Manuel.

Es objeto de las presentes bases regular el procedimiento de concesión de ayudas para financiar los gastos corrientes de material didáctico de aquel alumnado que reúnan las condiciones que se señalan a continuación.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

### 2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 323.480.01, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 3.000 euros.



### 3. Requisitos de los/as Solicitantes

1. Para poder solicitar la ayuda para la adquisición de libros de texto será necesario reunir los siguientes requisitos:
  - a. Estar empadronada la unidad familiar en el municipio de Cifuentes con fecha de 01/01/2025.
  - b. Que el alumnado esté escolarizado en centros educativos sostenidos con fondos públicos en el municipio de Cifuentes.
  - c. Que los/as solicitantes no sean deudores/as de la Hacienda Municipal a la fecha de finalización del plazo para presentación de solicitudes.
  - d. No hallarse incursa en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que el/la solicitante realice su presentación de instancias, dentro del plazo establecido para ello.

### 4. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución

El órgano instructor para la propuesta de concesión de ayudas será la Concejalía de Bienestar Social.

El órgano competente para resolver será el Alcalde

### 5.- Cuantía de las Ayudas

Los importes máximos de las ayudas a conceder, ascenderán a 60 euros/alumno-a

### 6.- Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El plazo de presentación de solicitudes es de quince días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las bases reguladoras de las ayudas, así como la correspondiente convocatoria, se publicarán en página web, Sede electrónica, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La solicitud firmada por el padre/madre, tutor/a, debidamente cumplimentada se entregará acompañada de la siguiente documentación:

- Libro de Familia
- DNI o tarjeta de permiso de residencia (NIE) de los/as solicitantes.
- Factura original de la adquisición del material didáctico. La factura deberá estar expedida conforme a la legislación vigente, indicando nombre o razón social el/la vendedor/a, domicilio, NIF o CIF e importe total con indicación del IVA. En la citada factura deberá quedar desglosado el material adquirido,



número y precio unitario del mismo.

- Documento bancario, donde consten los datos de la cuenta y el/la titular de la misma.
- Declaración responsable, por parte del/a solicitante, de no hallarse inclusa/a en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones conforme al anexo II.
- Si procede para valorar los méritos la siguiente documentación:
  - En los casos de separación/divorcio, cuando el/la solicitante ostente la guardia y custodia de sus hijos/as, deberá aportar original y copia de la sentencia o del convenio regulador. Si no dispone de estos documentos justificativos, mediante declaración jurada, su situación
  - Cuando se trate de progenitores/as sin vínculo matrimonial entre los que no existe convivencia, se comprobará con certificado o volante de empadronamiento de la unidad familiar.
  - Certificado acreditativo de minusvalía igual o superior al 33% de algún/a miembro de la unidad familiar (solicitante, padre, madre o hermanos/as).
  - Título de familia numerosa.

El Ayuntamiento de Cifuentes se reserva la facultad de comprobar el cumplimiento por los/as solicitantes de la situación de empadronamiento efectivo de la unidad familiar, y de la situación respecto a la Hacienda Municipal.

La no aportación de la documentación acreditativa dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. No se puntuarán los méritos que no se acrediten documentalmente.

La falta de presentación de dicha documentación y/o la falsedad en los datos manifestados en el modelo de solicitud formalizado por el/la interesado/a supone su exclusión automática del proceso.

## 7. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los/as interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

## 8. Criterios de otorgamiento de la subvención.

### 1. Situación familiar

- a. Por minusvalía física, psíquica o sensorial de algún/a miembro de la unidad familiar (alumno/a, parente, madre o hermanos/as): 1 punto por cada miembro en dicha situación hasta un máximo 2 puntos
- b. Familia numerosa: 1 punto
- c. Familia monoparental: 1 punto
- d. Resto de situaciones familiares: 0,5 puntos.

Entre los/as solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes



bases reguladoras se establecerá un orden de preferencia de acuerdo con la puntuación obtenida. Obtendrán la ayuda aquellos/as solicitantes que, previa valoración, hayan obtenido mayor puntuación y hasta el límite definido por la cantidad consignada en los presupuestos municipales.

En caso de igualdad de puntos entre los/as solicitantes, las ayudas se adjudicarán por estricto orden de presentación de la solicitud de ayuda en el Registro del Ayuntamiento, siempre que el/la solicitante hubiera presentado la documentación correctamente y se encuentre al corriente con la Hacienda Municipal.

#### 9. Concesión de las Ayudas

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la LGS y artículo 7º de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones.

El órgano colegiado que formulará la propuesta de adjudicación provisional de ayudas al órgano instructor, en base a los criterios de valoración detallados en la Base 8ª estará constituido por el Alcalde de Cifuentes, un/a concejal/a, un/a funcionario/a, una/a trabajador/a laboral fijo/a, así como por la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento, que asimismo realizará las funciones de secretaría del órgano colegiado.

Una vez valoradas todas las solicitudes, se elaborará una propuesta de adjudicación provisional de ayudas al órgano instructor, que deberá ser motivada, contendrá la relación de solicitantes con indicación de su puntuación, de las ayudas concedidas y denegadas, tipo y cuantía de las mismas, finalidad y cuantos extremos se consideren convenientes.

La propuesta de adjudicación provisional se elevará por el órgano instructor a la Alcaldía para su aprobación y publicación en el tablón anuncios del Ayuntamiento y pagina web, procediéndose a la apertura, de conformidad con el artículo 24 de la LGS, un periodo de 10 días hábiles para que los/as interesados/as realicen y presenten las alegaciones que estimen oportunas en el Registro del Ayuntamiento de Cifuentes, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre.

Concluida la fase de alegaciones, la adjudicación definitiva de ayudas, que contendrá la relación de solicitantes para los/as que se propone la concesión de subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, se aprobará por la Alcaldía del Ayuntamiento de Cifuentes, resolución que pondrá fin a la vía administrativa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 octubre.

Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Cifuentes en el plazo de 1 mes, o bien interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios y pagina web.



## 10. Control y abono de las ayudas.

Son obligaciones de los/as beneficiarios/as para el abono de la ayuda:

- Que el alumnado esté matriculado en centros educativos sostenidos con fondos públicos en el municipio de Cifuentes. Esta circunstancia se comprobará en colaboración con los centros docentes.
- Declarar la concesión de ayudas de otras entidades públicas para la misma finalidad. La omisión de esta comunicación supondrá automáticamente la anulación de la ayuda.
- Cooperar con el Ayuntamiento de Cifuentes en cuantas actividades de inspección y verificación lleve a cabo, en orden a asegurar el destino finalista de la ayuda.

Podrán ser revocadas las ayudas, procediendo en su caso al reintegro de las mismas, cuando el/la beneficiario/a incurra en alguna de las conductas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en su caso, a obtención concurrente de subvenciones por cualquier entidad pública, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda otorgada.

En defecto de reintegro voluntario dentro del plazo indicado, se exigirá su pago por vía de apremio.

## 11. Normativa Aplicable

En todo lo no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo, en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto.



## ANEXO I

## SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO AL ALUMNADO DEL IES DON JUAN MANUEL. CURSO 2025-2026

## DATOS DEL ALUMNO/A

Nombre y Apellidos	
NIF	
Dirección	
Código Postal	
Municipio	
Provincia	
Teléfono	
Móvil	
Correo electrónico	

## DATOS DEL/A REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos	
NIF	
Dirección	
Código Postal	
Municipio	
Provincia	
Teléfono	
Móvil	
Correo electrónico	

## DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

PERSONA A NOTIFICAR:	
MEDIO DE NOTIFICACIÓN:	<ul style="list-style-type: none"><li>• Solicitante</li><li>• Representante</li><li>• Notificación electrónica</li><li>• Notificación postal</li></ul>

## OBJETO DE LA SOLICITUD

Acompañando a la presente solicitud la documentación expresada en la



convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de materia de adquisición de material didáctico para el curso escolar 2025-2026 y cumpliendo todos los requisitos solicitados en las bases reguladoras y convocatoria, y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan, SOLICITO me sea concedido subvención para la misma con base en la documentación aportada.

#### DOCUMENTACIÓN APORTADA

#### OBLIGATORIA

- Libro de Familia
- DNI o tarjeta de permiso de residencia (NIE) de los solicitantes.
- Factura o documento bancario que acredite el pago de cada mensualidad.
- Documento bancario, donde consten los datos de la cuenta y el/la titular de la misma.
- Declaración responsable, por parte del/a solicitante, de no hallarse inclusa/a en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones conforme al anexo II.
  - En los casos de separación/divorcio, cuando el/la solicitante ostente la guardia y custodia de sus hijos/as, deberá aportar original y copia de la sentencia o del convenio regulador. Si no dispone de estos documentos justificativos, mediante declaración jurada, su situación.
  - Cuando se trate de progenitores/as sin vínculo matrimonial entre los que no existe convivencia, se comprobará con certificado o volante de empadronamiento de la unidad familiar.
  - Certificado acreditativo de minusvalía igual o superior al 33% de algún/a miembro de la unidad familiar (solicitante, padre, madre o hermanos/as).

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El/la solicitante o su representante legal,

Fdo.: \_\_\_\_\_

#### AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación



escrita a esta Administración, sita en la Plaza San Francisco nº 1 de Cifuentes  
19420.



## ANEXO II

## DECLARACION RESPONSABLE

SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL DIDACTICO AL ALUMNADO DEL  
IES DON JUAN MANUEL. CURSO 2025-2026

Yo D./Doña \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, y  
domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_

## DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que no me hallo incluso/a en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que NO he recibido ayudas de otras entidades públicas para la misma finalidad.
- Que los datos facilitados son ciertos

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El/la solicitante o su representante legal,

Fdo.: \_\_\_\_\_



## ANEXO III

## AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS

SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDACTICO AL ALUMNADO DEL  
IES DON JUAN MANUEL. CURSO 2025-2026

Yo D./Doña \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, y domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_ autorizo al Ayuntamiento de Cifuentes a la consulta de los datos relativos a la acreditación de las condiciones previstas en el apartado 3 de las Bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas al alumnado del IES D. Juan Manuel, para el curso 2025-2026

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El/la solicitante o su representante legal,

Fdo.: \_\_\_\_\_

En Cifuentes a 2 de diciembre de 2025, el Alcalde-presidente D. Marco Antonio Campos Sanchis



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

CONVOCATORIA POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA  
PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE  
MATERIAL DIDÁCTICO DIRIGIDA AL ALUMNADO DEL CEIP SAN  
FRANCISCO, CURSO 2025-2026

**3680**

BDNS (Identif.): 872228

### 1. BASES REGULADORAS

El artículo 25.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL) establece que los municipios ejercerán competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, y la letra n) establece que ejercerán competencias, compartidas con la administración autonómica, en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

Visto que el artículo 2.d) de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones (BOP nº34, de 21 de marzo de 2011) incluye dentro de las áreas objeto de subvención la educación.

Por parte del Ayuntamiento de Cifuentes se pretende destinar una partida presupuestaria con este objetivo, con la finalidad de colaborar con las familias del municipio en el esfuerzo económico en materia de adquisición de material didáctico que el comienzo del curso escolar 2025-2026 les ocasiona al alumnado del CEIP San Francisco.

Es objeto de las presentes bases regular el procedimiento de concesión de ayudas para financiar los gastos corrientes de material didáctico de aquel alumnado que reúnan las condiciones que se señalan a continuación.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

### 2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 323.480.00, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 3.000 euros.



### 3. Requisitos de los/as solicitantes

1. Para poder solicitar la ayuda para la adquisición de libros de texto será necesario reunir los siguientes requisitos:
  - a. Estar empadronada la unidad familiar en el municipio de Cifuentes con fecha 01/01/2025.
  - b. Que el alumnado esté escolarizado en centros educativos sostenidos con fondos públicos en el municipio de Cifuentes.
  - c. Que los/as solicitantes no sean deudores/as de la Hacienda Municipal a la fecha de finalización del plazo para presentación de solicitudes.
  - d. No hallarse incursa/a en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que el/la solicitante realice su presentación de instancias, dentro del plazo establecido para ello.

### 4. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución

El órgano instructor para la propuesta de concesión de ayudas será la Concejala de Bienestar Social.

El órgano competente para resolver será el Alcalde.

### 5.- Cuantía de las Ayudas

Los importes máximos de las ayudas a conceder son:

- Educación Infantil: 75 €
- 1º de Educación Primaria: 75 €
- 2º de Educación Primaria: 75 €
- 3º de Educación Primaria: 30 €
- 4º de Educación Primaria: 30 €
- 5º de Educación Primaria: 30 €
- 6º de Educación Primaria: 30 €

### 6.- Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El plazo de presentación de solicitudes es de quince días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las bases reguladoras de las ayudas, así como la correspondiente convocatoria, se publicarán en página web, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La solicitud firmada por el padre/madre, tutor/a, debidamente cumplimentada se



entregará acompañada de la siguiente documentación:

- Libro de Familia
- DNI o tarjeta de permiso de residencia (NIE) de los/as solicitantes.
- Factura original de la adquisición de los libros. La factura deberá estar expedida conforme a la legislación vigente, indicando nombre o razón social del vendedor/a, domicilio, NIF o CIF e importe total con indicación del IVA. En la citada factura deberá quedar desglosado el/los libros/adquiridos, número y precio unitario de los mismos.
- Documento bancario, donde consten los datos de la cuenta y el/la titular de la misma.
- Declaración responsable, por parte del/a solicitante, de no hallarse incluso/a en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones conforme al anexo II.
- Si procede para valorar los méritos la siguiente documentación:
  - En los casos de separación/divorcio, cuando el/la solicitante ostente la guardia y custodia de sus hijos/as, deberá aportar original y copia de la sentencia o del convenio regulador. Si no dispone de estos documentos justificativos, mediante declaración jurada, su situación.
  - Cuando se trate de progenitores/as sin vínculo matrimonial entre los que no existe convivencia, se comprobará con certificado o volante de empadronamiento de la unidad familiar.
  - Certificado acreditativo de minusvalía igual o superior al 33% de algún/a miembro de la unidad familiar (solicitante, padre, madre o hermanos/as).
  - Título de familia numerosa.

El Ayuntamiento de Cifuentes se reserva la facultad de comprobar el cumplimiento por los/as solicitantes de la situación de empadronamiento efectivo de la unidad familiar, y de la situación respecto a la Hacienda Municipal.

La no aportación de la documentación acreditativa dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. No se puntuarán los méritos que no se acrediten documentalmente.

La falta de presentación de dicha documentación y/o la falsedad en los datos manifestados en el modelo de solicitud formalizado por el/la interesado/a supone su exclusión automática del proceso.

## 7. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los/as interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

## 8. Criterios de otorgamiento de la subvención.

### 1. Situación familiar



- a. Por minusvalía física, psíquica o sensorial de algún/a miembro de la unidad familiar (alumno/a, padre, madre o hermanos/as): 1 punto por cada miembro en dicha situación hasta un máximo 2 puntos
- b. Familia numerosa: 1 punto
- c. Familia monoparental: 1 punto
- d. Resto de situaciones familiares: 0,5 puntos.

Entre los/as solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras se establecerá un orden de preferencia de acuerdo con la puntuación obtenida. Obtendrán la ayuda aquella/as solicitantes que, previa valoración, hayan obtenido mayor puntuación y hasta el límite definido por la cantidad consignada en los presupuestos municipales.

En caso de igualdad de puntos entre los/as solicitantes, las ayudas se adjudicarán por estricto orden de presentación de la solicitud de ayuda en el Registro del Ayuntamiento, siempre que el/la solicitante hubiera presentado la documentación correctamente y se encuentre al corriente con la Hacienda Municipal.

## 9. Concesión de las Ayudas

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la LGS y artículo 7º de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones.

El órgano colegiado que formulará la propuesta de adjudicación provisional de ayudas al órgano instructor, en base a los criterios de valoración detallados en la Base 8ª estará constituido por el Alcalde de Cifuentes, un/a concejal/a, un/a funcionario/a, una/a trabajador/a laboral fijo/a, así como por la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento, que asimismo realizará las funciones de secretaría del órgano colegiado.

Una vez valoradas todas las solicitudes, se elaborará una Propuesta de Adjudicación provisional de ayudas al órgano instructor, que deberá ser motivada, contendrá la relación de solicitantes con indicación de su puntuación, de las ayudas concedidas y denegadas, tipo y cuantía de las mismas, finalidad y cuantos extremos se consideren convenientes.

La Propuesta de Adjudicación Provisional se elevará por el órgano instructor a la Alcaldía para su aprobación y publicación en el tablón anuncios del Ayuntamiento y pagina web, procediéndose a la apertura, de conformidad con el artículo 24 de la LGS, un periodo de 10 días hábiles para que los/as interesados/as realicen y presenten las alegaciones que estimen oportunas en el Registro del Ayuntamiento de Cifuentes, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre.

Concluida la fase de alegaciones, la adjudicación definitiva de ayudas, que contendrá la relación de solicitantes para los/as que se propone la concesión de subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, se aprobará por la Alcaldía del Ayuntamiento de



Cifuentes, resolución que pondrá fin a la vía administrativa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 octubre.

Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Cifuentes en el plazo de 1 mes, o bien interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios y pagina web.

#### 10. Control y abono de las ayudas.

Son obligaciones de los/as beneficiarios/as para el abono de la ayuda:

- Que el alumnado esté matriculado en centros educativos sostenidos con fondos públicos en el municipio de Cifuentes. Esta circunstancia se comprobará en colaboración con los centros docentes.
- Declarar la concesión de ayudas de otras entidades públicas para la misma finalidad. La omisión de esta comunicación supondrá automáticamente la anulación de la ayuda.
- Cooperar con el Ayuntamiento de Cifuentes en cuantas actividades de inspección y verificación lleve a cabo, en orden a asegurar el destino finalista de la ayuda.

Podrán ser revocadas las ayudas, procediendo en su caso al reintegro de las mismas, cuando el/la beneficiario/a incurra en alguna de las conductas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en su caso, a obtención concurrente de subvenciones por cualquier entidad pública, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda otorgada.

En defecto de reintegro voluntario dentro del plazo indicado, se exigirá su pago por vía de apremio.

#### 11. Normativa Aplicable

En todo lo no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo, en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto.



## ANEXO I

## SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDACTICO DIRIGIDA AL ALUMNADO DEL CEIP SAN FRANCISCO, CURSO 2025-2026

## DATOS DEL ALUMNO/A

Nombre y Apellidos	
NIF	
Dirección	
Código Postal	
Municipio	
Provincia	
Teléfono	
Móvil	
Correo electrónico	

## DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos	
NIF	
Dirección	
Código Postal	
Municipio	
Provincia	
Teléfono	
Móvil	
Correo electrónico	

## DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

PERSONA A NOTIFICAR:	
MEDIO DE NOTIFICACIÓN:	<ul style="list-style-type: none"><li>• Solicitante</li><li>• Representante</li><li>• Notificación electrónica</li><li>• Notificación postal</li></ul>

## OBJETO DE LA SOLICITUD

Acompañando a la presente solicitud la documentación expresada en la



convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de materia de adquisición de libros y material didáctico para el curso escolar 2025-2026 y cumpliendo todos los requisitos solicitados en las bases reguladoras y convocatoria, y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan, SOLICITO me sea concedido subvención para la misma con base en la documentación aportada.

#### DOCUMENTACIÓN APORTADA

#### OBLIGATORIA

- Libro de Familia
- DNI o tarjeta de permiso de residencia (NIE) de los solicitantes.
- Factura o documento bancario que acredite el pago de cada mensualidad.
- Documento bancario, donde consten los datos de la cuenta y el titular de la misma.
- Declaración responsable, por parte del solicitante, de no hallarse incluso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones conforme al anexo II.
  - En los casos de separación/divorcio, cuando el solicitante ostente la guardia y custodia de sus hijos, deberá aportar original y copia de la sentencia o del convenio regulador. Si no dispone de estos documentos justificativos, mediante declaración jurada, su situación
  - Cuando se trate de progenitores sin vínculo matrimonial entre los que no existe convivencia, se comprobará con certificado o volante de empadronamiento de la unidad familiar.
  - Certificado acreditativo de minusvalía igual o superior al 33% de algún/a miembro de la unidad familiar (solicitante, padre, madre o hermanos/as).

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El/la solicitante o su representante legal,

Fdo.: \_\_\_\_\_

#### AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en



su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración, sita en la Plaza San Francisco nº1 de Cifuentes 19420.



## ANEXO II

## DECLARACION RESPONSABLE

## SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL DIDACTICO DIRIGIDA AL ALUMNADO DEL CEIP SAN FRANCISCO, CURSO 2025-2026

Yo D./Doña \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, y domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_

## DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que no me hallo incluso/a en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que NO he recibido ayudas de otras entidades públicas para la misma finalidad.
- Que los datos facilitados son ciertos

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El/la solicitante o su representante legal,

Fdo.: \_\_\_\_\_



## ANEXO III

## AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS

## SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO DIRIGIDA AL ALUMNADO DEL CEIP SAN FRANCISCO, CURSO 2025-2026

Yo D./Doña \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, y domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_ autorizo al Ayuntamiento de Cifuentes a la consulta de los datos relativos a la acreditación de las condiciones previstas en el apartado 3 de las Bases reguladoras para la concesión de ayudas para el alumnado del CEIP San Francisco, para el curso 2025-2026

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El/la solicitante o su representante legal,

Fdo.: \_\_\_\_\_

En Cifuentes a 2 de diciembre de 2025, el Alcalde-presidente D. Marco Antonio Campos Sanchis



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE COBETA

SUPLEMENTO DE CRÉDITO 1/2025

**3682**

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2025, ha aprobado, inicialmente, el expediente de Modificación de Crédito 1/2025 financiado con una subvención de Diputación Provincial de Guadalajara.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Cobeta 24 de noviembre de 2025. El Alcalde. Fdo. Pedro Luis Hernández Berbería



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL RECUENCO

PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO PARA CUBRIR LA PLAZA DE SECRETARÍA INTERVENCIÓN. LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

**3688**

Concluido el plazo de presentación de subsanaciones de las solicitudes del proceso selectivo de personal funcionario interino para cubrir la plaza de Secretaría Intervención de la agrupación de El Recuenco y la Mancomunidad Alto Tajo, de conformidad con las bases aprobadas por Resolución de la Presidencia de la agrupación, en uso de sus atribuciones legales,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación DEFINITIVA de candidatos admitidos y excluidos.

### ADMITIDOS

IGNACIO	GARCIA	ROMAN	***9530**
EDUARDO	DIAZ	BORJA	***1648**
OSCAR	MEDINA	SUAREZ	***7927**
JOSE LUIS	HERNANSAIZ	BALLESTEROS	***1097**
VICTOR	SAN VIDAL	MARTINEZ	***4581**
Mª LOURDES	ALONSO	RODRIGUEZ	***0232**
ARANCHAS	ALONSO	VILLAVERDE	***1155**
JORGE ALFONSO	HERNANSAIZ	BALLESTEROS	***1097**
JULIAN	ALVAREZ	VILLENA	***3730**
AURELIO	ZAPATA	SIMON	***0423**
XAVIERA	VILLARREAL	DEL REAL	***2898**
INMACULADA	MARTINEZ	PARRILLA	***6530**
VICTOR	JIMENEZ	NAVARRO	***2883**
Mª ESTHER	VALLES	DE LA FUENTE	***0819**
ALONSO	GARCIA	FERNANDEZ	***6710**
LAURA	SANCHEZ	ARJONA	***5117**



JOSE ANTONIO	BUENO	MORENO	***4619**
AIDA MARIA	DURO	SERRANO	***4083**
LAURA	HERRANZ	GARCIA	***4750**

Excluídos:

TERCERO.- Rectificar la composición del Tribunal de selección vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar el proceso de selección a:

Miembros	Identidad
Presidencia	Erika Calderari Torres
Suplencia	Alfredo Padrino Rincón
Vocalía	Julio Parera Bermúdez
Suplencia	Roberto Barrio Tomás
Vocalía	Isabel López de la Fuente Martínez
Suplencia	Marta Esteban Catalán
Vocalía	María Marta Martínez Casero
Suplencia	Juan Antonio Bueno Delgado
Secretaría	Jose Javier Ruiz Ochayta
Suplencia	Eduardo Ramón de las Peñas Plana

CUARTO.- De acuerdo con la Base cuarta de las Bases que rigen el procedimiento, la fase de oposición se realizará el día 10 de diciembre de 2025, a las 09:30 horas en el Edificio San José (Calle Atienza, número 4), en Guadalajara.

Inmediatamente después de la realización del ejercicio práctico, los aspirantes leerán el ejercicio ante el Tribunal.

QUINTO.- De acuerdo con la Base sexta de las Bases que rigen el proceso selectivo:

- Apartado 2.A). Sólo se valorarán los títulos adicionales al presentado como requisito de acceso al proceso.
- Apartado 2.B). Sólo se valorarán los meses completos acreditados, no se valorarán las fracciones por días.

En El Recuento, 27 de noviembre de 2025.- El Alcalde Presidente. Enrique Collada Sánchez



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA BODERA

### TRABAJOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA BODERA

**3678**

La Consejería de Desarrollo Sostenible ha programado la realización de trabajos preventivos contra incendios forestales en el ámbito de este término municipal. A su vez, la Ley 3/2008 de 12 de junio de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha prescribe, en su artículo 58.4, que los propietarios de montes privados deben permitir la ejecución de las labores de carácter preventivo que se determinen para la defensa contra los incendios cuando éstas afecten a sus predios. Este Ayuntamiento, ante la conveniencia de los trabajos planteados, y la dificultad de localizar a los propietarios de las parcelas afectadas:

1. SOLICITA que los propietarios de las parcelas indicadas a continuación que no estén conformes con los trabajos indicados lo manifiesten a este Ayuntamiento en plazo de 15 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio. Transcurrido el plazo indicado, se presumirá la conformidad de los propietarios que no se hayan manifestado en contra, autorizando éstos a la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha a la realización de los trabajos incluidos dentro del programa de prevención de incendios forestales.
2. Finalizado este plazo este Ayuntamiento pondrá en conocimiento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería de Desarrollo Sostenible, aquellos propietarios que no autorizan la realización de los trabajos previstos en sus parcelas.

En La Bodera, a 1 de diciembre de 2025, la Alcaldesa, Laura de Mingo Aguado.

Polígono	Parcela
001	00120
001	00121
001	00122
001	00123
001	00124
001	00125
001	00126
001	00127



001	00128
001	00132
001	00133
001	00134
001	00135
001	00136
001	00145
001	00146
001	00147
001	00148
001	00149
001	00150
001	00151
001	00152
001	00153
001	00154
001	00155
001	00156
001	00157
001	00158
001	00159
001	00160
001	00161
001	00162
001	00163
001	00164
001	00165
001	00166
001	00167
001	00168
001	00169



001	00170
001	00171
001	00172
001	00173
001	00174
001	00175
001	00177
001	00178
001	00179
001	00180
001	00181
001	00182
001	00183
001	00184
001	00185
001	00194
001	00212
001	00213
001	00214
001	00221
001	00222
001	00223
001	00224
001	00225
001	00234
001	00235
001	00236
001	00237
001	00250
001	00251
001	00252



001	00253
001	00254
001	00255
001	00272
001	00275
001	00285
001	09001
001	09002
001	09004
001	09005
002	00001
002	00002
002	00003
002	00004
002	00005
002	00006
002	00007
002	00008
002	00009
002	00010
002	00011
002	00012
002	00013
002	00014
002	00015
002	00017
002	00018
002	00019
002	00020
002	00021
002	00022



002	00023
002	00024
002	00025
002	00026
002	00027
002	00028
002	00029
002	00030
002	00031
002	00032
002	00033
002	00034
002	00035
002	00036
002	00043
002	00044
002	00065
002	00148
002	00149
002	00151
002	09001
002	09002
002	09003
003	00047
012	00510
012	00511
012	00512
012	00577



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA MIERLA

### APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO 2025

**3687**

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, el Presupuesto General y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2025, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 de Real-Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en los términos siguientes

#### RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPITULOS

INGRESOS		GASTOS	
Capítulo 1º	12.775	Capítulo 1º	9.100
Capítulo 2º	8.000	Capítulo 2º	21.900
Capítulo 3º	21.000	Capítulo 4º	3.650
Capítulo 4º	12.365	Capítulo 6º	57.390
Capítulo 5º	7.900		
Capítulo 7º	30.000		
TOTAL	92.040 EUROS	TOTAL	92.040 EUROS

Plantilla de Personal

Funcionarios: 1

- Denominación de la plaza: Secretario-Interventor
- Grupo: A2

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrán interponer los interesados, recurso Contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia.

En la Mierla, a 2 de Diciembre de 2025. Fdo. El Alcalde,Ricardo Jiménez Guerra



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA MIERLA

### TRABAJOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

**3686**

La Consejería de Desarrollo Sostenible ha programado la realización de trabajos preventivos contra incendios forestales en el ámbito de este término municipal.

A su vez, la Ley 3/2008 de 12 de junio de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha prescribe, en su artículo 58.4, que los propietarios de montes privados deben permitir la ejecución de las labores de carácter preventivo que se determinen para la defensa contra los incendios cuando éstas afecten a sus predios.

Este Ayuntamiento, ante la conveniencia de los trabajos planteados, y la dificultad de localizar a los propietarios de las parcelas afectadas:

1. SOLICITA que los propietarios de las parcelas indicadas a continuación que no estén conformes con los trabajos indicados lo manifiesten a este Ayuntamiento en plazo de 15 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio. Transcurrido el plazo indicado, se presumirá la conformidad de los propietarios que no se hayan manifestado en contra, autorizando éstos a la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha a la realización de los trabajos incluidos dentro del programa de prevención de incendios forestales.
2. Finalizado este plazo este Ayuntamiento pondrá en conocimiento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería de Desarrollo Sostenible, aquellos propietarios que no autorizan la realización de los trabajos previstos en sus parcelas.

En La Mierla, a 2 de Diciembre de 2025. Fdo. El Alcalde, Ricardo Jiménez Guerra

Polígono	Parcela
001	00014
001	00621
001	00622
001	00623
001	00625
001	00626
001	00627



001	00628
001	00898
001	00900
001	00901
001	00972
001	09003
001	09004
001	09006
001	09014
003	00006
003	09004
003	09008
005	00359
005	00360
005	00361
005	00366
005	00367
005	00369
005	00373
005	09010
005	09022
007	09006
008	00011
008	00021
008	00301
008	00332
008	00334
008	00335
008	00336
008	00337
008	00338



008	00339
008	00341
008	00342
008	00343
008	00369
008	00543
008	00544
008	00545
008	00546
008	00547
008	00548
008	00549
008	00550
008	00767
008	00768
008	00769
008	00782
008	00783
008	00784
008	00841
008	00842
008	00843
008	00844
008	00845
008	00846
008	00847
008	00848
008	00849
008	00850
008	00851
008	00852



008	00853
008	00965
008	00966
008	09009
008	09010
008	09015
008	09020



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MANTIEL

### TRABAJOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MANTIEL

**3683**

La Consejería de Desarrollo Sostenible ha programado la realización de trabajos preventivos contra incendios forestales en el ámbito de este término municipal.

A su vez, la Ley 3/2008 de 12 de junio de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha prescribe, en su artículo 58.4, que los propietarios de montes privados deben permitir la ejecución de las labores de carácter preventivo que se determinen para la defensa contra los incendios cuando éstas afecten a sus predios.

Este Ayuntamiento, ante la conveniencia de los trabajos planteados, y la dificultad de localizar a los propietarios de las parcelas afectadas:

1. SOLICITA que los propietarios de las parcelas indicadas a continuación que no estén conformes con los trabajos indicados lo manifiesten a este Ayuntamiento en plazo de 15 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio. Transcurrido el plazo indicado, se presumirá la conformidad de los propietarios que no se hayan manifestado en contra, autorizando éstos a la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha a la realización de los trabajos incluidos dentro del programa de prevención de incendios forestales.
2. Finalizado este plazo este Ayuntamiento pondrá en conocimiento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería de Desarrollo Sostenible, aquellos propietarios que no autorizan la realización de los trabajos previstos en sus parcelas.

En Mantiel, 2 de diciembre de 2025, el Alcalde, Buenaventura Gómez de la Hera

Polígono	Parcela
001	00294
001	00296
001	00297
001	00301
001	00302
001	00305



001	00306
001	00309
001	00310
001	00311
001	00591
001	09001
002	00097
002	00099
002	00100
002	00101
002	00102
002	00103
002	00104
002	00105
002	00107
002	00109
002	00111
002	00112
002	00113
002	00114
002	00115
002	00117
002	00118
002	00133
002	00134
002	00136
002	00137
002	00138
002	00144
002	00149
002	00150



002	00189
002	00190
002	00195
002	00199
002	00200
002	00201
002	00202
002	00203
002	00204
002	00205
002	00206
002	00207
002	00208
002	00209
002	00210
002	00221
002	00222
002	00223
002	00225
002	00303
002	00304
002	00322
002	00323
002	00324
002	00325
002	00326
002	00327
002	00328
002	00330
002	00331
002	00333



002	00334
002	00335
002	00336
002	00337
002	00338
002	00339
002	00340
002	00341
002	00343
002	00344
002	00346
002	00347
002	00348
002	00349
002	00350
002	00351
002	00352
002	00366
002	00367
002	00368
002	00369
002	00370
002	00371
002	00372
002	00374
002	00375
002	00376
002	00382
002	00385
002	00411
002	00415



002	00597
002	00601
002	00602
002	00603
002	00608
002	00620
002	00621
002	00622
002	00667
002	00669
002	00670
002	00671
002	00672
002	00673
002	00674
002	00675
002	00679
002	00686
002	00688
002	00796
002	00797
002	00798
002	00799
002	00800
002	00801
002	00802
002	00803
002	00804
002	00807
002	00808
002	00809



002	00825
002	00826
002	00839
002	00840
002	01201
002	01203
002	01246
002	01247
002	01248
002	01249
002	01250
002	01251
002	01252
002	01255
002	01259
002	01260
002	01262
002	01265
002	01266
002	01268
002	01333
002	01334
002	01336
002	01337
002	01339
002	01340
002	01345
002	01730
002	01760
002	01761
002	01762



002	01763
002	01764
002	01766
002	01776
002	01785
002	01787
002	01791
002	07412
002	07413
002	07419
002	07420
002	09000
002	09003
002	09006
002	09007
002	09008
002	09009
002	09010
002	09013
002	09014
003	00247
003	00250
003	00256
003	00257
003	00258
003	00260
003	00262
003	00263
003	00264
003	00265
003	00266



003	00270
003	00271
003	00272
003	00273
003	00278
003	00285
003	00286
003	00298
003	00646
003	00647
003	00649
003	00652
003	00654
003	00659
003	00660
003	00661
003	00682
003	00683
003	00684
003	00685
003	00686
003	00688
003	00711
003	00712
003	00713
003	00720
003	00721
003	00722
003	00723
003	00726
003	00727



003	00728
003	00729
003	00730
003	00731
003	00732
003	01237
003	01238
003	01239
003	01240
003	01241
003	01242
003	01243
003	01244
003	01265
003	01266
003	01269
003	01270
003	09001
003	09005
003	09006



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

### APROBACION INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2026

**3685**

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme dispone el artículo. 112 de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local y el artículo 169.1 del Texto Refundido 2/2004 de la Ley de Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General 2026, junto con las Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal, aprobados inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2025.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Texto Refundido 2/2004 de la Ley de Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Oficina de presentación: Registro General.
- Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

Marchamalo a 2 de diciembre de 2025.Firmado. El Alcalde. Rafael Esteban  
Santamaría.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

### APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE TASAS E IMPUESTOS LOCALES PARA EL EJERCICIO 2026

**3684**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marchamalo, en sesión ordinaria celebrada el día siete de octubre de dos mil veinticinco, acordó la aprobación inicial de la modificación de las distintas ordenanzas fiscales reguladoras de tasas e impuestos locales (publicada en el BOP de Guadalajara nº 193 de nueve de octubre de dos mil veinticinco).

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de tasas e impuestos locales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La parte dispositiva de los acuerdos adoptados, es la siguiente:

“PRIMERO. Aprobar la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales para el ejercicio 2026:

#### Tasas

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa par ocupación de terrenos de uso público con vallas, puntales, asnillas, andamios e instalaciones análogas.

Descripción	2025	2026
1.Por cada m <sup>2</sup> o fracción de terreno de uso público cerrada con valla de cualquier material, por mes o fracción	1,69 €	1,74 €
2.Por cada puntal, asnilla o apeo que se instale para sostenimiento de edificios, por día	0,71 €	0,73 €
3.Por cada metro lineal o fracción de ocupación con andamios o entramado metálico, ya sean volados o apoyados, por mes o fracción	1,95 €	2,00 €
4.La cuota mínima en cualquiera de los supuestos anteriores será	7,16 €	7,35 €

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa par ocupación con apertura de calicatas zanjas en terrenos de uso público.

Las cuotas exigibles, que como mínimo habrán de alcanzar un importe de 9,24 Euros (en 2025); 9,49 Euros (en 2026) son las siguientes:



Descripción	2025	2026
Por cada metro lineal de zanja o cala, por día o fracción	0,66€	0,68€

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza, será por ocupación del suelo y vuelo con palomillas, cajas de amarre, distribución y registro y análogos.

Descripción	2025	2026
1. Por cada poste de madera	0,64 €/año	0,66 €/año
2. Por cada columna metálica o de cualquier clase	0,31 €/año	0,32 €/año
3. Por cada palomilla o brazo	0,40 €/año	0,41 €/año
4. Por cada caja de amarre, distribución o registro	0,06 €/año	0,06 €/año
5. Por cada transformador	12,93 €/año	13,28 €/año
6. Por cada báscula automática	4,54 €/año	4,66 €/año
7. Por cada aparato para suministro de gasolina o de cualquier otra sustancia, ya estén instalados en la vía pública o en puertas, fachadas o establecimientos para efectuar el suministro en la vía pública	7,78 €/año	7,99 €/año
8. Por cada metro lineal de cable de alta tensión sobre la vía pública	0,13 €/año	0,13 €/año
9. Por cada metro lineal de cable de baja tensión	0,03 €/año	0,03 €/año

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza, será por ocupación del subsuelo de la vía pública o terrenos de uso común.

Descripción	2025	2026
1. Por cada metro lineal de tuberías, cables y análogos	0,32 €/año	0,33 €/año
2. Por cada caja de distribución o registro de electricidad	0,06 €/año	0,06 €/año
3. Por transformadores eléctricos y depósitos por metro cúbico	1,29 €/año	1,32 €/año

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos y atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras, ambulantes y rodajes cinematográficos.

Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

EPÍGRAFE 1 Puestos, atracciones o instalaciones de cualquier tipo en el Parque de Ferias durante las Fiestas Patronales del mes de mayo			
1.1. Alimentación – bebidas:			
Tipo de instalación	Sup. máxima	Precio período 2025	2026
Bares	60 m2.	575,09 €	590,62 €
Pulperías, marisquerías, merenderos y análogos	60 m2.	575,09 €	590,62 €
Churrerías	15 m2.	184,97 €	189,96 €



Otros puestos de venta de comida (perritos, patatas fritas, algodón dulce, palomitas, helados, kebab y análogos)	15 m2.	184,97 €	189,96 €
Otros puestos de alimentación y bebidas no previstos en apartados anteriores	15 m2.	184,97 €	189,96 €
La instalación de bares u otros puestos para la expedición de bebida y/o comida no da derecho a instalar terraza fuera de la superficie máxima indicada. La instalación de terraza supletoria será objeto de autorización separada y devengará la tasa prevista en la Ordenanza fiscal municipal reguladora de la Tasa por instalación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.			

## 1.2. Atracciones:

Tipo de instalación	Sup. máxima	Precio período 2025	2026
Coches de choque adultos	150 m2.	367,67 €	377,60 €
Atracciones mecánicas para adultos	100 m2.	325,03 €	333,81 €
Coches de choque infantil y análogos	75 m2.	179,36 €	184,20 €
Hinchables	50 m2.	184,97 €	189,96 €
Casetas de tiro, tiro de pelota, balones y análogos	5 m.l.	137,89 €	141,61 €
Olla infantil, tiovivo, camas elásticas y otras instalaciones infantiles	50 m2.	184,97 €	189,96 €
Otras atracciones no previstas en apartados anteriores	50 m2.	137,89 €	141,61 €

## 1.3. Otros puestos de venta

Artesanía	2,31 €/m.l./día	2,37 €/m.l./día
Ropa y bisutería	2,31 €/m.l./día	2,37 €/m.l./día
Otros	2,31 €/m.l./día	2,37 €/m.l./día

## EPÍGRAFE 2

Puestos, atracciones o instalaciones de cualquier tipo en el Parque de Ferias durante las Feria Taurina del mes de agosto

## 2.1. Alimentación - bebidas:

Tipo de instalación	Sup. máxima	Precio período 2025	2026
Bares	60 m2.	1.149,03 €	1.180,05 €
Pulperías, marisquerías, merenderos y análogos	60 m2.	1.149,03 €	1.180,05 €
Churrerías	15 m2.	224,21 €	230,26 €
Otros puestos de venta de comida (perritos, patatas fritas, algodón dulce, palomitas, helados, kebab y análogos)	15 m2.	229,81 €	236,01 €
Otros puestos de alimentación y bebidas no previstos en apartados anteriores	15 m2.	229,81 €	236,01 €

La instalación de bares u otros puestos para la expedición de bebida y/o comida no da derecho a instalar terraza fuera de la superficie máxima indicada. La instalación de terraza supletoria será objeto de autorización separada y devengará la tasa prevista en la Ordenanza fiscal municipal reguladora de la Tasa por instalación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

## 2.2. Atracciones:

Tipo de instalación	Sup. máxima	Precio período 2025	2026
Coches de choque adultos	150 m2.	510,70 €	524,49 €
Atracciones mecánicas para adultos	100 m2.	403,56 €	414,46 €
Coches de choque infantil y análogos	75 m2.	229,81 €	236,01 €
Hinchables	50 m2.	229,81 €	236,01 €
Casetas de tiro, tiro de pelota, balones y análogos	5 m.l.	179,85 €	184,71 €



Olla infantil, tiovivo, camas elásticas y otras instalaciones infantiles	50 m2.	229,81 €	236,01 €
Otras atracciones no previstas en apartados anteriores	50 m2.	173,77 €	178,46 €
2.3. Otros puestos de venta			
Artesanía		2,31 €/m.l./día	2,37 €/m.l./día
Ropa y bisutería		2,31 €/m.l./día	2,37 €/m.l./día
Otros		2,31 €/m.l./día	2,37 €/m.l./día
<b>EPÍGRAFE 3</b> Venta ambulante en mercadillos			
Tipo de puesto de venta	Precio trimestre 2025	Precio trimestre 2026	
3.1. Puestos de venta	28,17 €/metro lineal/trimestre	28,93 €/metro lineal/trimestre	
La tasa se liquidará por trimestres adelantados. Se fraccionará por semanas si el alta o la baja no coinciden con el inicio o fin del trimestre natural.			
<b>EPÍGRAFE 4</b> Rodaje cinematográfico			
	2025	2026	
4.1. Rodaje cinematográfico, al día	632,24 €	649,31 €	
4.2. Filmación o fotografía publicitaria	378,90 €	389,13 €	

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción y otros efectos.

La cuantía de la tasa será la siguiente:

	2025	2026
1.Por cada m <sup>2</sup> o fracción que se ocupe de la vía pública, durante los cinco primeros días	0,18€	0,18€
2.Cuando la ocupación dure más de cinco días, Los derechos a satisfacer serán el doble de los que correspondan por aplicación de la tarifa anterior.		
Cuando con ocasión de la ocupación, se interrumpe el tráfico en la vía, se liquidará la tasa del apartado 1, referida a la totalidad de la superficie de calle por la que no se puede circular y por el tiempo que permanezca cerrada al tráfico.		
3.La cuota mínima, en todo caso, será	7,01 €	7,20 €

Con el fin de garantizar la reposición del dominio público a la misma situación en que se encontraba antes de la ocupación, y sin perjuicio del reintegro por los sujetos pasivos, del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación de acuerdo con el art. 24.5 del TRLRHL, los solicitantes de licencia habrán de ingresar en la tesorería municipal, en concepto de fianza, el equivalente a 1 mensualidad de ocupación, aplicando las tarifas del art. 5, con un mínimo de 51,75 euros (en 2025) 53,15 euros (en 2026).

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público municipal con quioscos y otras instalaciones fijas.

La cuantía de la tasa se determinará conforme a la siguiente tarifa:



Descripción	2025	2026
Por cada metro cuadrado o fracción de terreno de uso público ocupado al trimestre	24,04 €	24,69 €

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por concesión de licencia de apertura para establecimientos.

Las cuotas de tarifa por cada tipo de procedimiento son:

Tipo de procedimiento	2025	2026
Actividades molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas	429,62 €	441,22 €
Actividades no calificadas o inocuas	214,84 €	220,64 €

Sobre las cuotas de tarifas indicadas se aplicarán los siguientes coeficientes de superficie dependiendo de la extensión en metros cuadrados del local dedicado a la actividad de que se trate:

Descripción	2025	2026
Hasta 50 m <sup>2</sup>	1,06 €	1,09 €
De 51 a 100 m <sup>2</sup>	1,48 €	1,52 €
De 101 a 200 m <sup>2</sup> :	2,01 €	2,06 €
De 201 a 500 m <sup>2</sup>	2,53 €	2,60 €
De 501 a 1250 m <sup>2</sup>	3,18 €	3,27 €
A partir de 1251 m <sup>2</sup> :	Se aplicará el coeficiente anterior incrementándose con 0,74 por cada fracción de 1250 metros cuadrados que se exceda.	Se aplicará el coeficiente anterior incrementándose con 0,76 por cada fracción de 1250 metros cuadrados que se exceda.

Otras tarifas:

Consulta previa: se satisfará el 10 por ciento de la cantidad que corresponda a la solicitud de licencia de apertura o similar que corresponda. La cantidad abonada por consulta previa se deducirá de la correspondiente a la licencia si esta se solicita antes de transcurrir tres meses a contar desde la recepción del informe correspondiente a la consulta realizada, salvo que se hubiese producido alguna modificación en la normativa sectorial o municipal aplicable a ese supuesto.

Descripción	2025	2026
Certificación sobre datos de licencias obrantes en los archivos del Ayto	42,92 €	44,08 €
Cambios de titularidad	214,84 €	220,64 €

En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán el 50 por 100 señaladas en el presente artículo, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.



- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

La Tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

**1.- Certificaciones, por cada folio:**

Descripción	2025	2026
a) En general:	1,73 €	1,78 €
b) Sobre condiciones urbanísticas de solares, dotación de servicios, condiciones de edificabilidad y análogas:	11,62 €	11,93 €

Las tarifas por certificaciones de los apartados anteriores están referidas a documentos con una antigüedad inferior a 5 años. Por cada quinquenio que exceda de dicho periodo las tarifas se incrementarán en la cantidad de 0,91 € (para 2025); 0,93 € (para 2026).

Descripción	2025	2026
c) Informes emitidos a instancia de parte:	28,04 €	28,80 €
Descripción	2025	2026
2.- Expedientes de declaración de fincas ruinosas a instancia de la propiedad:	116,18 €	119,32 €
3.- Bastanteo de poderes	11,42 €	11,73 €
4.- Compulsas de documentos, por cada folio	0,93 €	0,96 €

5.- Expedientes de delimitación de sectores o polígonos, siendo la tarifa a aplicar la que resulte de la siguiente fórmula:  $5XbXd$ , y siendo b: 95,31 € (para 2025); 97,88 € (para 2026), y d: el número de días o fracción empleados en la delimitación, estableciéndose como tarifa mínima 288,11 (para 2025); 295,89 € (para 2026).

Descripción	2025	2026
6.- Expedición de carnet bono-bus pensionista o estudiante	0,69 €	0,71 €
7.- Derechos de examen de procesos selectivos:		
a) Grupos A1, A2, B y C1 o titulaciones equivalentes para personal laboral	24,38 €	25,04 €
b) Grupos C2 y agrupaciones profesionales o titulaciones equivalentes para el personal laboral	15,13 €	15,54 €

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/ administrativa a que se refiere el apartado anterior no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente.



No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

8.- Mediciones de emisión de ruido:		
	2025	2026
8.1.- Medición efectuada por funcionario de la Policía Local:	34,54 €	35,47 €
8.2.- Medición efectuada por Policía Local e Ingeniero:	69,08 €	70,95 €
8.3.- Medición efectuada por Ingeniero:	51,79 €	53,19 €
Descripción	2025	2026
9.- Elaboración de informes en casos de accidentes de vehículos y siniestros en bienes materiales en el ámbito de las competencias de la Policía Local.	28,79 €	29,57 €
10.- Inscripciones en el Registro Municipal de Parejas de Hecho:	2025	2026
a) Inscripciones básicas	56,04 €	57,55 €
b) Inscripciones marginales	22,42 €	23,03 €
c) Inscripciones complementarias	22,42 €	23,03 €
d) Certificaciones de inscripciones	11,21 €	11,51 €
Descripción	2025	2026
11.- Tramitación y expedición de tarjetas de armas	56,04 €	57,55 €
12.- Copias digitales:	2024	2025
a) Copias simples de documentos en formato y soporte digital. - Expedientes completos:	5,64 €	5,79 €
- Parte de expediente:	11,26 €	11,56 €
b) Copias autenticadas con firma digital. - Expedientes completos:	11,26 €	11,56 €
- Parte de expediente:	16,90 €	17,36 €
c) Soportes. - Por cada CD	1,12 €	1,15 €
- Por cada DVD	2,25 €	2,31 €

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por emisión de licencias urbanísticas.

La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

- El 0,37 % para 2025; 0,38 % para 2026 (en el supuesto del artículo 5.1 a).
- El 0,37 % para 2025; 0,38 % para 2026 en el supuesto del artículo 5.1 b).
- 0,29.- €/m<sup>2</sup>. para 2025; 0,30 % para 2026 de superficie a parcelar en urbana y 0,007.- €/m<sup>2</sup>. en rural.
- 0,48 euros el metro lineal para 2025; 0,49 euros para 2026 de fachada en las rasantes y 0,48 Euros el metro lineal para 2025; 0,49 euros para 2026 del



perímetro de las parcelas en las alineaciones. Cuando se precise la intervención de servicios técnicos externos al Ayuntamiento, a la cuota tributaria obtenida conforme al párrafo anterior, se le sumará el importe del coste que originen dichos servicios

e. 0,60 euros para 2025; 0,62 euros para 2026 el metro cuadrado de cartel en el supuesto del artículo 5.1 e).

En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán el 50% de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

La cuota mínima a tributar en los supuestos del artículo 6.1 a), 6.1 b) y 6.1 e) será de 33,96 euros para 2025; 34,88 euros para 2026.

La cuota mínima a tributar en los epígrafes 6.1 c) y 6.1 d) será de 33,96 euros para 2025; 34,88 euros para 2026.

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio del cementerio municipal.

Las cuotas se determinarán según los epígrafes de la siguiente TARIFA:

**Epígrafe 1. Derechos por cesión de usos durante noventa y nueve años:**

Descripción	2025	2026
1.1 - Por adjudicación de sepulturas para cuatro cuerpos	1831,19 Euros	1880,63 Euros
1.2 - Por cada adjudicación de nicho para inhumación de un cadáver	915,35 Euros	940,06 Euros
1.3 - Por cada adjudicación de columbarios para inhumación de restos	548,72 Euros	563,54 Euros

**Epígrafe 2. Derechos por cesión de uso por diez años:**

Descripción	2025	2026
2.1 - Por adjudicación de sepulturas para cuatro cuerpos	274,70 Euros	282,12 Euros
2.2 - Por cada adjudicación de nicho para inhumación de un cadáver	137,32 Euros	141,03 Euros
2.3 - Por cada adjudicación de columbarios para inhumación de restos	82,30 Euros	84,52 Euros

**Epígrafe 3 Renovaciones por cinco años de las cesiones efectuadas por diez años:**

3.1 - El 50% de las tarifas contenidas en el epígrafe 2 de la presente Ordenanza.

**Epígrafe 4. Por derecho de traspaso o cambio de titularidad del derecho funerario:**

Descripción	2025	2026
4.1 - Fosas	181,81 Euros	186,72 Euros



4.2 - Nichos	91,53 Euros	94,00 Euros
4.3 - Columbarios	54,90 Euros	56,38 Euros

- Ordenanza fiscal de la tasa por el servicio de celebración de matrimonios civiles en el Ayuntamiento.

La cuota tributaria se determinará mediante la aplicación de las siguientes tarifas:

Descripción	2025	2026
Por prestación del servicio	111,65 €	114,66 €

- Ordenanza de ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

La cuota tributaria se determinará mediante la aplicación de las siguientes tarifas:

Descripción	2025	2026
Terrazas instaladas en el recinto ferial durante las fiestas patronales:	2,85 € por m cuadrado para el período de ocupación, que no podrá exceder de 15 días.	2,93 € por m cuadrado para el período de ocupación, que no podrá exceder de 15 días.
Terrazas instaladas en otros terrenos de uso público, sea calle o plaza:	0,95 € por m <sup>2</sup> y mes.	0,98 € por m <sup>2</sup> y mes

- Ordenanza reguladora de la tasa por aprovechamiento en la vía pública y terrenos de uso público con entrada o paso de vehículos y carruajes

Paso a través de aceras.

TIPO DE APROVECHAMIENTO	2025	2026
Entradas individuales de vehículos a garajes ubicados en viviendas unifamiliares	29,72 €	30,52 €
Entradas colectivas de vehículos a garajes comunitarios, con superficie de hasta 100 m <sup>2</sup> , en edificios residenciales	29,72 €	30,52 €
Entradas colectivas de vehículos a garajes comunitarios con superficie de más de 100 m <sup>2</sup> , en edificios residenciales, por cada plaza de aparcamiento	13,78 €	14,15 €
Entradas de vehículos a centros comerciales, por cada plaza de aparcamiento	13,78 €	14,15 €
Entradas de vehículos a garajes ubicados en locales, así como a talleres, locales comerciales e inmuebles análogos y a solares de hasta 200 m <sup>2</sup>	29,72 €	30,52 €
Entradas de vehículos a garajes ubicados en locales, así como a talleres, locales comerciales e inmuebles análogos y a solares de más de 200 m <sup>2</sup>	51,64 €	53,03 €

Placa distintiva de vado:

TIPO DE APROVECHAMIENTO	2025	2026
Placa distintiva de vado para cualquier vía	13,78 €	14,15 €
Señal de reserva de aparcamiento	51,64 €	53,03 €

Reserva de aparcamiento:

TIPO DE APROVECHAMIENTO	2025	2026



Reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para aparcamiento exclusivo o prohibición de estacionamiento. Por metro lineal.	20,28 €	20,83 €
Reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público, para carga y descarga de mercancías. Por metro lineal.	13,78 €	14,15 €

- Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras

La cuantía de las cuotas se determinará conforme a los epígrafes de la siguiente:

TARIFAS				
Tipo de tarifa	Polígonos Industriales fuera del núcleo 2025	Polígonos Industriales fuera del núcleo 2026	Núcleo urbano 2025	Núcleo urbano 2026
0 Inmuebles urbanos vacíos, sin actividad o sin construir				
0.1 Viviendas vacías, locales vacíos, establecimientos sin actividad, parcelas o solares en suelo urbano sin edificar	133,35€	136,95€	102,55 €	105,32€
1 Vivienda				
1.1.-Vivienda. Por cada vivienda o centro que no exceda de diez plazas	133,35€	136,95€	102,55€	105,32€
2 Alojamiento				
2.1-De 11 a 20 plazas	2.196,74€	2.256,05€	1.689,77€	1.735,39€
2.2-De 21 a 60 plazas	2.609,81 €	2.680,27€	2.007,54€	2.061,74€
2.3-De más de 60 plazas	4.394,92€	4.513,58€	3.380,70€	3.471,98€
3 Centros de Primer Grado				
3.1.- Comercios y Servicios	391,51€	402,08€	272,13€	279,48€
3.2.- Tabernas y similares	527,34€	541,58€	405,62€	416,57€
3.3.- Carnicerías, pescaderías, fruterías y similares.	790,36€	811,70€	607,99€	624,41€
3.4.- Bares	790,36€	811,70€	607,99€	624,41€
3.5.- Industrias de hasta 500 m2.	921,58€	946,46€	607,99€	624,41€
3.6.- Industrias de entre 501 y 3000 m2.	1.290,07€	1.324,90€	790,36€	811,70€
3.7.- Industrias de entre 3001 y 10000 m2.	1.806,09€	1.854,85€	1.027,50€	1.055,24€
3.8.- Industrias de más de 10000 m2.	2.528,51€	2.596,78€	1.335,74€	1.371,80€
4 Centros de Segundo Grado				
4.0.- Comercios y Servicios	918,39€	943,19€	706,45€	725,52€
4.1.- Cafeterías, cafés y similares	1.053,95€	1.082,41€	810,72€	832,61€
4.2.- Restaurantes y bares-restaurante	1.316,74€	1.352,29€	1.012,89€	1.040,24€
4.3.- Salas de fiesta, discotecas y bingos	1.316,74€	1.352,29€	1.012,89€	1.040,24€
4.4.- Carnicerías, pescaderías, fruterías y similares	1.316,74€	1.352,29€	1.012,89€	1.040,24€
4.5.- Supermercados, economatos y cooperativas	1.580,38€	1.623,05€	1.215,69€	1.248,51€
4.6.- Grandes almacenes	1.758,28€	1.805,75€	1.352,61€	1.389,13€
4.7.- Almacenes al por mayor de alimentación	1.556,00€	1.598,01€	1.196,91€	1.229,23€
4.8.- Almacenes al por mayor de frutas	1.944,02€	1.996,51€	1.495,38€	1.535,76€
4.9.- Industrias de hasta 500 m2.	1.495,38€	1.535,76€	896,37€	920,57€
4.10.- Industrias de entre 501 y 3000 m2.	1.944,02€	1.996,51€	1.165,23€	1.196,69€
4.11.- Industrias de entre 3001 y 10000 m2.	2.527,21€	2.595,44€	1.514,87€	1.555,77€
4.12.- Industrias de más de 10000 m2.	3.285,36€	3.374,06€	1.969,33€	2.022,50€



5	Centros de Tercer Grado				
5.0.-	Comercios y Servicios	1.398,57€	1.436,33€	1.075,83€	1.104,88€
5.1.-	Cafeterías, cafés y similares	1.556,00€	1.598,01€	1.196,91€	1.229,23€
5.2.-	Restaurantes y bares-restaurante	1.944,02€	1.996,51€	1.495,38€	1.535,76€
5.3.-	Salas de fiesta, discotecas y bingos	1.944,02€	1.996,51€	1.495,38€	1.535,76€
5.4.-	Carnicerías, pescaderías, fruterías y similares	1.944,02€	1.996,51€	1.495,38€	1.535,76€
5.5.-	Supermercados, economatos y cooperativas	2.309,57€	2.371,93€	1.776,58€	1.824,55€
5.6.-	Grandes almacenes	2.555,72€	2.624,72€	1.965,94€	2.019,02€
5.7.-	Almacenes al por mayor de alimentación	2.555,72€	2.624,72€	1.965,94€	2.019,02€
5.8.-	Almacenes al por mayor de frutas	3.111,44€	3.195,45€	2.393,40€	2.458,02€
5.9.-	Industrias de hasta 500 m2.	2.555,72€	2.624,72€	1.495,38€	1.535,76€
5.10.-	Industrias de entre 501 y 3000 m2.	3.322,44€	3.412,15€	1.944,02€	1.996,51€
5.11.-	Industrias de entre 3001 y 10000 m2.	4.319,18€	4.435,80€	2.527,21€	2.595,44€
5.12.-	Industrias de más de 10000 m2.	5.614,90€	5.766,50€	3.285,36€	3.374,06€

- Ordenanza reguladora de la tasa para la prestación del servicio de mantenimiento y limpieza de solares

La cuota tributaria por la limpieza de solares consistente en el desbroce de maleza se fija en:

2025	2026
0,4992 euros por cada metro cuadrado de actuación	0,5127 euros por cada metro cuadrado de actuación

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable

EPIGRAFE 1 ACOMETIDAS A LA RED GENERAL Por derechos de acometida y según el diámetro de la misma, en milímetros		
	2025	2026
1. 1. Para secciones de hasta 13 mm	106,27€	109,14€
1. 2. Para secciones de más de 13 mm hasta 25 mm	164,21€	168,64€
1. 3. Para secciones de más de 25 mm hasta 30 mm	193,20€	198,42€
1. 4. Para secciones de más de 30 mm hasta 40 mm	212,50€	218,24€
1. 5. Para secciones de más de 40 mm hasta 50 mm	247,57€	254,25€
1. 6. Para secciones de más de 50 mm hasta 65 mm	289,78€	297,60€
1. 7. Para secciones de más de 65 mm hasta 80 mm	434,71€	446,45€
1. 8. Para secciones de más de 80 mm hasta 100 mm	531,29€	545,63€
1. 9. Para secciones de más de 100 mm	627,89€	644,84€
EPIGRAFE 2 ALTA EN EL SERVICIO En viviendas, establecimientos industriales o comerciales, obras y otros aprovechamientos, en milímetros		
	2025	2026



1.	1. Para contadores de hasta 13 mm	15,48€	15,90€
1.	2. Para contadores de más de 13 mm hasta 25 mm	20,30€	20,85€
1.	3. Para contadores de más de 25 mm hasta 30 mm	25,12€	25,80€
1.	4. Para contadores de más de 30 mm hasta 40 mm	29,98€	30,79€
1.	5. Para contadores de más de 40 mm hasta 50 mm	34,79€	35,73€
1.	6. Para contadores de más de 50 mm hasta 65 mm	39,63€	40,70€
1.	7. Para contadores de más de 65 mm hasta 80 mm	44,40€	45,60€
1.	8. Para contadores de más de 80 mm hasta 100 mm	49,25€	50,58€
1.	9. Para contadores de más de 100 mm	54,12€	55,58€

**EPIGRAFE 3**

**SUMINISTRO DE AGUA**

El volumen de agua consumida en cada periodo cuatrimestral, se liquidará teniendo en cuenta los precios señalados para cada tramo de volúmenes parciales y en relación a los usos que se seguidamente se indican

**3.1.1 USOS DOMÉSTICOS Y ASIMILADOS**  
Por cada vivienda o asimilado y cuatrimestre

	2025	2026
Tramo de 0 a 27 m <sup>3</sup>	0,37	0,38
Tramo de más de 27 m <sup>3</sup> hasta 60 m <sup>3</sup>	0,40	0,41
Tramo de más de 60 m <sup>3</sup>	0,43	0,44
Familias numerosas de 0 a 200 m <sup>3</sup> (*) ver requisitos art. 11.1	0,37	0,38
Jubilados y pensionistas de 0 a 100 m <sup>3</sup> (*) ver requisitos art. 11.2	0,30	0,31

**3.1.2 USOS COMERCIALES E INDUSTRIALES Y OTROS**  
Por cuatrimestre

	2025	2026
Tramo de 0 a 27 m <sup>3</sup>	0,39	0,40
Tramo de más de 27m <sup>3</sup> a 500 m <sup>3</sup>	0,42	0,43
Tramo de más de 500 m <sup>3</sup>	0,55	0,56

**3.2 TERMINO FIJO MENSUAL**

Por cada contador según calibre y para los distintos usos incluidos en el epígrafe 3.1.1  
Para usos domésticos y asimilados

	2025	2026
3.2.1 Para secciones de hasta 13 mm	0,85	0,87
3.2.2 Para secciones de más de 13 mm hasta 25 mm	3,00	3,08
3.2.3 Para secciones de más de 25 mm hasta 30 mm	4,20	4,31
3.2.4 Para secciones de más de 30 mm hasta 40 mm	5,70	5,85
3.2.5 Para secciones de más de 40 mm hasta 50 mm	5,90	6,06
3.2.6 Para secciones de más de 50 mm hasta 65 mm	8,60	8,83
3.2.7 Para secciones de más de 65 mm hasta 80 mm	10,00	10,27
3.2.8 Para secciones de más de 80 mm hasta 100 mm	11,00	11,30
3.2.9 Para secciones de más de 100 mm	12,50	12,84



Termino fijo mensual por contador según calibre y para los distintos usos incluidos en el epígrafe 3.1.2  
Usos comerciales e industriales y otros

	2025	2026
3.2.10 Para secciones de hasta 13 mm	1,30	1,34
3.2.11 Para secciones de más de 13 mm hasta 25 mm	3,80	3,90
3.2.12 Para secciones de más de 25 mm hasta 30 mm	4,90	5,03
3.2.13 Para secciones de más de 30 mm hasta 40 mm	6,50	6,68
3.2.14 Para secciones de más de 40 mm hasta 50 mm	7,50	7,70
3.2.15 Para secciones de más de 50 mm hasta 65 mm	9,50	9,76
3.2.16 Para secciones de más de 65 mm hasta 80 mm	11,00	11,30
3.2.17 Para secciones de más de 80 mm hasta 100 mm	12,00	12,32
3.2.18 Para secciones de más de 100 mm	13,50	13,86

**EPIGRAFE 4**  
**BOCAS DE TOMA DE AGUA PARA EXTINCIÓN DE INCENDIOS (al mes)**

	2025	2026
4.1. Por boca instalada	4,94	5,07

**CUOTA MENSUAL POR CONSERVACIÓN DE CONTADORES**

	2025	2026
Para contadores de hasta 13 mm	0,09€	0,09€
Para contadores de más de 13 mm hasta 25 mm	0,12€	0,12€
Para contadores de más de 25 mm hasta 30 mm	0,19€	0,20€
Para contadores de más de 30 mm hasta 40 mm	0,26€	0,27€
Para contadores de más de 40 mm hasta 50 mm	0,30€	0,31€
Para contadores de más de 50 mm hasta 65 mm	0,36€	0,37€
Para contadores de más de 65 mm hasta 80 mm	0,40€	0,41€
Para contadores de más de 80 mm hasta 100 mm	0,44€	0,45€
Para contadores de más de 100 mm	0,49€	0,50€

- Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado

**Epígrafe 1. Servicios a que se refiere el apartado 1 del artículo 7º.**

	2025	2026
1.1. Para fincas con un número total de viviendas o locales, o en su caso parcelas, comprendido entre 1 y 5	348,07€	357,47€
1.2. Para fincas con un número total de viviendas o locales, o en su caso parcelas, comprendido entre 6 y 20	697,55€	716,38€
1.3. Para fincas con un número total de viviendas o locales, o en su caso parcelas, superior a 20	1.046,31€	1.074,56€



Epígrafe 2. Servicios a que se refiere el apartado 2 del artículo 7º.

	2025	2026
2.1. Por cada vivienda, local o parcela	23,36€	23,99€

Epígrafe 3. Servicios a que se refiere el apartado 3 del artículo 7º.

Apartado 3.1. Servicios a que se refiere el apartado 3 del artículo 7º: por cada m<sup>3</sup> suministrado y aforado por contador:

3.1.1. Usos domésticos		
	2025	2026
Tramos de 0 a 27 m <sup>3</sup>	0,32€/m <sup>3</sup>	0,33€/m <sup>3</sup>
Tramo de más de 27 m <sup>3</sup> a 60 m <sup>3</sup>	0,33€/m <sup>3</sup>	0,34€/m <sup>3</sup>
Tramo de más de 60 m <sup>3</sup>	0,35€/m <sup>3</sup>	0,36€/m <sup>3</sup>

  

3.1.2. Usos industriales		
	2025	2026
Tramos de 0 a 27 m <sup>3</sup>	0,50€/m <sup>3</sup>	0,51€/m <sup>3</sup>
Tramo de más de 27 m <sup>3</sup> hasta 500 m <sup>3</sup>	0,53€/m <sup>3</sup>	0,54€/m <sup>3</sup>
Tramo de más de 500 m <sup>3</sup>	0,56€/m <sup>3</sup>	0,58€/m <sup>3</sup>

Apartado 3.2. Servicios a que se refiere el apartado 3 del artículo 7º: por cada contador y según calibre del mismo, expresado en milímetros:

Término fijo mensual para usos domésticos:

	2025	2026
Para secciones de hasta 13 mm	0,85€	0,87€
Para secciones de más de 13 mm hasta 25 mm	3,00€	3,08€
Para secciones de más de 25 mm hasta 30 mm	4,20€	4,31€
Para secciones de más de 30 mm hasta 40 mm	5,70€	5,85€
Para secciones de más de 40 mm hasta 50 mm	5,90€	6,06€
Para secciones de más de 50 mm hasta 65 mm	8,60€	8,83€
Para secciones de más de 65 mm hasta 80 mm	10,00€	10,27€
Para secciones de más de 80 mm hasta 100 mm	11,00€	11,30€
Para secciones de más de 100 mm	12,50€	12,84€

Término fijo mensual para usos industriales:

	2025	2026



Para secciones de hasta 13 mm	1,30€	1,34€
Para secciones de más de 13 mm hasta 25 mm	3,80€	3,90€
Para secciones de más de 25 mm hasta 30 mm	4,90€	5,03€
Para secciones de más de 30 mm hasta 40 mm	6,50€	6,68€
Para secciones de más de 40 mm hasta 50 mm	7,50€	7,70€
Para secciones de más de 50 mm hasta 65 mm	9,50€	9,76€
Para secciones de más de 65 mm hasta 80 mm	11,00€	11,30€
Para secciones de más de 80 mm hasta 100 mm	12,00€	12,32€
Para secciones de más de 100 mm	13,50€	13,86€

Quedan excluidas de esta actualización, el resto de ordenanzas municipales, bien porque su cálculo no depende de la aplicación de un tipo (tasa vivienda de mayores, servicios de ayuda a domicilio, escuela infantil) y aquellas cuyo devengo no coincide con el año natural (ordenanza de servicios deportivos y enseñanzas especiales)

### Impuestos

Se propone la actualización para 2026 de los siguientes tipos impositivos:

**Impuesto sobre bienes de naturaleza urbana (IBI) (Incremento del 2,7 del tipo)**

IMPUESTO BIENES INMUEBLES	2024	2025	2026
TIPO IBI RESIDENCIAL	0.50	0.51	0.52
TPIO IBI RÚSTICA	0.6632	0.6778	0.70
TIPO IBI USO NO RESIDENCIAL Uso: oficinas, umbral: 500.000,00 € Uso: comercial, umbral: 380.000,00 € Uso: industrial, umbral: 349.520,00 € Uso: obras y suelos, umbral: 78.000,00 €	0.6738	0.6886	0.71
TIPO IBI BB CARACTERISTICAS ESPECIALES	1.3	1.3	1.3

**Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (Incremento del 2.7 IPC del tipo)**

ICIO	2024	2025	2026
TIPO	3.70	3.78	3.88

**Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos (Incremento del 2.7 IPC del tipo)**

IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO VALOR TERRENOS	2024	2024	2026
TIPO	25.81	26.38	27.09



### Impuesto vehículos de tracción mecánica (Incremento del 2.7 del coeficiente)

Las cuotas del impuesto, resultantes de aplicar un coeficiente del 2.00 a las previstas en el art. 95,1 de la Ley de Haciendas Locales, serán las siguientes:

IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECÁNICA	2024	2025	2026
TIPO	1.91	1.95	2.00

### POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULOS

a)Turismos	Art 95.1	2024	2025	2026
De menos de 8 caballos fiscales	12,62	24,10	24,61	25,24
De 8 a 11,99 caballos fiscales	34,08	65,09	66,46	68,16
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94	137,41	140,28	143,88
De 16 a 19,99 caballos fiscales	89,61	171,16	174,74	179,22
De 20 caballos fiscales en adelante	112,00	213,92	218,40	224,00
b) Autobuses				
De menos de 21 plazas	83,30	159,10	162,44	166,60
De 21 a 50 plazas	118,64	226,60	231,35	237,28
De más de 50 plazas	148,30	283,25	289,19	296,60
c) Camiones				
De más de 750 Kg. y de menos de 1.000 Kg. de carga útil	42,28	80,75	82,45	84,56
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	83,30	159,10	162,44	166,60
De más de 2.999 a 9.999 Kg. carga útil	118,64	226,60	231,35	237,28
De más de 9.999 Kg. De carga útil	148,30	283,25	289,19	296,60
d) Tractores				
De menos de 16 caballos fiscales	17,67	33,75	34,46	35,34
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77	53,04	54,15	55,54
De más de 25 caballos fiscales	83,30	159,10	162,44	166,60
e) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica				
De más de 750 Kg. y menos de 1.000 Kg. de carga útil	17,67	33,75	34,46	35,34
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	27,77	53,04	54,15	55,54
De más de 2.999 Kg. De carga útil	83,30	159,10	162,44	166,60
f) Otros vehículos				
Ciclomotores	4,42	8,44	8,62	8,84
Motocicletas hasta 125 c.c	4,42	8,44	8,62	8,84
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c	7,57	14,46	14,76	15,14



Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	15,15	28,94	29,54	30,30
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	30,29	57,85	59,07	60,58
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	60,58	115,71	118,66	121,16

Impuesto Actividades Económicas (Incremento del 2.7 IPC del tipo a los índices de situación, aplicables a las cuotas incrementadas, graduados en función de las categorías de las calles)

Índice situación	2025	2026
Categoría 1ª	2.1325	2,1901
Categoría 2ª	0.9845	1,0111
Categoría 3ª	0.8752	0,8988

SEGUNDO.- . Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las modificaciones aprobadas entrarán en vigor, una vez publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, al día siguiente de su publicación y con efectos inmediatos para el ejercicio 2026.

En Marchamalo, a 2 de diciembre de 2025. Firmado por el Alcalde-Presidente Rafael Esteban Santamaría



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE RIOFRÍO DEL LLANO

### TRABAJOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE RIOFRÍO DEL LLANO

**3689**

La Consejería de Desarrollo Sostenible ha programado la realización de trabajos preventivos contra incendios forestales en el ámbito de este término municipal.

A su vez, la Ley 3/2008 de 12 de junio de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha prescribe, en su artículo 58.4, que los propietarios de montes privados deben permitir la ejecución de las labores de carácter preventivo que se determinen para la defensa contra los incendios cuando éstas afecten a sus predios.

Este Ayuntamiento, ante la conveniencia de los trabajos planteados, y la dificultad de localizar a los propietarios de las parcelas afectadas:

1. SOLICITA que los propietarios de las parcelas indicadas a continuación que no estén conformes con los trabajos indicados lo manifiesten a este Ayuntamiento en plazo de 15 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio. Transcurrido el plazo indicado, se presumirá la conformidad de los propietarios que no se hayan manifestado en contra, autorizando éstos a la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha a la realización de los trabajos incluidos dentro del programa de prevención de incendios forestales.
2. Finalizado este plazo este Ayuntamiento pondrá en conocimiento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería de Desarrollo Sostenible, aquellos propietarios que no autorizan la realización de los trabajos previstos en sus parcelas.

En Riofrío del Llano, a 1 de diciembre de 2025, la Alcaldesa, María Teresa Pérez Fernández.

Polígono	Parcela
201	00019
201	00024
201	05001
201	05013
201	09002
201	09003



201	09004
201	09005
201	09011
202	05001
202	09001
203	00049
203	00050
203	00051
203	00064
203	00069
203	05001
203	05002
203	05003
203	09001
203	09002
203	09005
203	09007
203	09008
203	09009
203	09010
203	09011
203	09013
203	10001
505	00001
505	00004
505	00006
505	00023
505	00026
505	00027
505	05189
505	05190



505	06148
505	06162
505	06183
505	06184
505	09013
505	09019
505	09022
505	09026
507	00013
507	00014
507	00015
507	05225
507	05239
507	05240
507	05241
507	05242
507	05243
507	05244
507	05245
507	05256
507	05257
507	05258
507	05259
507	05260
507	05261
507	05262
507	05263
507	05264
507	05265
507	05266
507	05267



507	05268
507	05276
507	05279
507	05281
507	09013
507	09018



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRIJUEQUE

### LISTA DEFINITIVA DE SELECCIÓN DE PERSONAL, TRIBUNAL Y FECHA DEL EJERCICIO

**3690**

Expirado el plazo de presentación de alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos en las pruebas de selección personal para cubrir en propiedad la plaza siguiente:

Grupo	C
Subgrupo	C1
Escala	Administración General
Subescala	Administrativa de Administración General
Clase	Administrativa
Denominación	Administrativo de Administración General Jefe de Sección.
N.º de vacantes	1
Funciones encomendadas	Según RPT
Sistema de selección	Concurso-oposición

En virtud de los artículos 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y lo dispuesto en las bases de convocatoria, no habiéndose presentado alegaciones a la lista de admitidos y excluidos publicada,

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

Admitidos	
Nombre y apellidos	D.N.I.
Inmaculada C. Bris Calvo	***1003**
Excluidos	
Ninguno	



SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, así como lo dispuesto en las bases de la convocatoria, designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Miembro	Identidad
Presidenta	Marta Navarro Ortega
Suplente	Carmen Hernández Sánchez
Vocal	Laura Durán Guillamas
Suplente	Raquel Montes del Rey
Vocal	Alma Centeno Calderón
Suplente	Celia Zamora Benito
Vocal	Sergio Cuenca Álvarez
Suplente	Javier Orea Arribas
Vocal-Secretario	Manuel de Miguel González
Suplente	Esmeralda Segovia Arroba

TERCERO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

CUARTO. La realización de la presentación de la memoria ante el Tribunal, comenzará el día 16 de diciembre de 2025, a las 09:00 horas, en la Sala de Formación del Centro San José de la Diputación Provincial de Guadalajara Calle Atienza,4 - 19003 Guadalajara, debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa.

QUINTA. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://trijueque.sedelectronica.es>] la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, y la fecha de convocatoria para el primer ejercicio.

En Trijueque, a 2 de diciembre de 2025. El alcalde, Javier Vela Valderas



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VIANA DE JADRAQUE

ACUERDO PLENARIO DE FECHA 21/11/2025 DEL AYUNTAMIENTO DE VIANA DE JADRAQUE POR LA QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE EXPEDIENTE DE ADQUISICIÓN DIRECTA DE BIENES.

**3692**

Habiéndose aprobado por acuerdo plenario de fecha 21/11/2025 la adquisición directa de los siguientes bienes:

1. Referencia catastral: 9518405WL1491N0001UF
  - Localización: PZ IGLESIA 4 19295 VIANA DE JADRAQUE (GUADALAJARA)
  - Clase Urbano
  - Uso principal Industrial
  - Superficie construida(\*) 36 m<sup>2</sup>
  - Valor de venta: = 2.146,68 € (dos mil ciento cuarenta y seis euros con sesenta y ocho céntimos)
2. Referencia catastral: 9518406WL1491N0001HF
  - Localización: CL RIO SALADO 1(D) 19295 VIANA DE JADRAQUE (GUADALAJARA)
  - Clase: Urbano
  - Uso principal: Residencial
  - Superficie construida (\*): 47 m<sup>2</sup>
  - Valor de venta: = 2.802,61 € (dos mil ochocientos dos euros con sesenta y un céntimos)

Se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://vianadejadraque.sedelectronica.es>].

Contra el acuerdo que pone fin a la vía administrativa, pueden interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante El Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo



ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Viana de Jadraque, a 1 de diciembre de 2025. La Alcaldesa. Fdo.- María Rosario Mora Villamayor.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VIANA DE JADRAQUE

### RENOVACIÓN DE LA COMISIÓN LOCAL DE PASTOS

**3691**

Por Acuerdo del Pleno de fecha 21 de noviembre de 2025, se aprobó nombramiento de vocal de la Comisión Local de Pastos de este Municipio, lo que se publica para su general conocimiento.

“Mediante acuerdo plenario de fecha 11 de agosto de 2025, esta Corporación procedió a la renovación de los cargos de la Comisión Local de Pastos de este Municipio por haber finalizado el mandato de la anterior Comisión.

Uno de los vocales nombrados en representación de los propietarios de tierras sujetas al régimen de ordenación de pastos fue D. Ángel Esteban Pérez, quien ha rehusado el cargo.

Por tal motivo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.3 y 4.4 de la Ley 7/2000, de 23 de noviembre, de Ordenación del Aprovechamiento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras el Pleno de esta Entidad, por unanimidad de los asistentes, que componen esta corporación, adopta el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.** Nombrar a D. MARCELINO GARCÍA DE LA TORRE vocal de la comisión local de pastos de este municipio en representación de los propietarios de tierras sujetas al régimen de ordenación de pastos, en sustitución de D. Ángel Esteban Pérez.

**SEGUNDO.** Notificar al interesado su nombramiento como Vocal de la Comisión Local de Pastos.

**TERCERO.** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente Acuerdo.».

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd.



cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Viana de Jadraque, 27 de noviembre de 2025. La Alcaldesa. Fdo: M<sup>a</sup> Rosario  
Mora Villamayor.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBRA

### MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE CELEBRACIÓN DE ENCIERROS DE RESES BRAVAS POR EL CAMPO

**3693**

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la celebración de encierros de reses bravas por el campo, por Acuerdo del Pleno de fecha 12 de noviembre de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinada por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad <https://yebra.sedelectronica.es>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

En Yebra, a 28 de noviembre de 2025. El Alcalde . - D. Juan Pedro Sánchez Yebra



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ZARZUELA DE JADRAQUE

ARRENDAMIENTO BAR-CENTRO SOCIAL

**3695**

De conformidad con la Resolución de Alcaldía n.º 2025-0041, de fecha 13 de octubre de 2025, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato mediante concurso para el arrendamiento del Bar-Centro Social y Vivienda, propiedad de este ayuntamiento, calificados como bienes patrimoniales, conforme a los siguientes datos, de acuerdo con el pliego de condiciones aprobado en Pleno extraordinario celebrado el 2 de diciembre de 2025:

1. Entidad adjudicataria:

- a. Organismo: Ayuntamiento de Zarzuela de Jadraque (Guadalajara).
- b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría de la Corporación.
- c. Obtención de documentación: Dependencias municipales. Sede electrónica del Ayuntamiento de Zarzuela de Jadraque.
- d. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
- e. Número de expediente: 71/2025

2. Objeto del contrato:

- a. Tipo: Privado.
- b. Descripción: Arrendamiento del Bar- Centro Social, y vivienda, propiedad del Ayuntamiento de Zarzuela de Jadraque.
- c. Duración del contrato: 2 años.
- d. Admisión de prórroga: Se admite a la finalización del plazo inicial por anualidades hasta un máximo de 5 años, incluida la duración inicial.

3. Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación: Ordinaria
- b. Procedimiento: Abierto.
- c. Forma de adjudicación: Concurso.
- d. Criterios de adjudicación: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

4. Presupuesto Base de Licitación: Cada licitante sólo podrá licitar un solo lote. Tipo mínimo: 6.000 €/anuales.

5. Presentación de ofertas:

- a. Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde la publicación



- de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.
- b. Modalidad de presentación: Presencial, por correo y sede electrónica.
  - c. Lugar de presentación: Dependencia: Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Zarzuela de Jadraque, y sede electrónica.

En Zarzuela de Jadraque a 2 de diciembre de 2025. Fdo: El Alcalde: D. Miguel Ángel Moreno Casas.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ZARZUELA DE JADRAQUE

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2026

**3694**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 2 de diciembre de 2025, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://zarzueladejadraque.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Zarzuela de Jadraque, a 2 de diciembre de 2025. El Alcalde Miguel Ángel Moreno Casas.



## MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD TURÍSTICA CAÑÓN DEL TAJO

### APROBACIÓN INCIAL DEL PRESUPUESTO 2026

**3697**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha uno de diciembre de 2025, el Presupuesto General para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias de la mancomunidad para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad: <http://canondeltajo.sedelectronica.es>.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Poveda de la Sierra, a 1 de diciembre de 2025. El Presidente, Ismael de Mingo Calvo.



## MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD TURÍSTICA CAÑÓN DEL TAJO

### APROBACIÓN INICIAL DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO

**3696**

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 1 de diciembre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad: <http://canondeltajo.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Poveda de la Sierra, a 1 de diciembre de 2025. El Presidente, Ismael de Mingo Calvo.